

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5625 / 2494**

**Espona Vitales, Gregorio**

**Angüés**

**1940 - 1943**





SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL REGIONAL

Zaragoza

Esperanza Espona Larrosa, mayor de edad, sus labores, y en su representación legal su esposo D. Simón Leris Domper, labrador, y ambos vecinos de Angues, de esta provincia, comparece ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y dice:

Que es hija de D. Gregorio Espona Vitales, vecino que fué de Angues, y hoy fallecido, contra el cual no consta que se haya incoado expediente de incautación de bienes ni de responsabilidades políticas.

Y ello no obstante, por el Ayuntamiento de Angues, se retienen y aparecen intervenidas cinco fincas rústicas y una casa de la propiedad de mi padre, cultivándolas actualmente por imposición de la autoridad municipal los vecinos José Brusau, Cosme López, José Istre, Mariano Eull y Prácticas Uson, las cinco fincas rústicas, y aprovechándose de la casa el vecino Antonio Escario.

Como quiera que no existe expediente de responsabilidad política contra mi padre, al amparo de la Orden de 30 de Enero último emanada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y reproducida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el B.O. de fecha 2 de Febrero de 1.940 interoga de ese Juzgado que se transmitan las órdenes oportunas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Angues para que en el acto disponga la entrega de las cinco fincas rústicas y la casa a la compareciente, con el fin de poderlas cultivar en forma, evitando el abuso que se comete mediante el pretendido derecho de posesión, administración o cultivo, sin otro motivo que el de alegar "que son ó han sido de individuos rojos" como dice la Orden suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y de conformidad con el artº 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

ICANDO D<sup>E</sup> V.S. se digne dar las órdenes oportunas en cumplimiento de lo dispuesto en en relación con lo expuesto.

Angues para Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

*Simón Leris*

*Esperanza Espona*

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito de Doña Esperanza Espona Larrosa y su esposo Don Simón Leris Domper, acompañando al mismo la certificación de defunción de Don Gregorio Espona Vitales y de nacimiento de la referida Esperanza. Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Devuélvase la instancia y la certificación de nacimiento al Juez Municipal de Angüés, con carta orden, con el fin de que sean reintegradas en forma y sea autorizada por los interesados la instancia de referencia.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José Ill. San Agustín*

Diligencia. - En el mismo diase cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

*[Faint signature]*





DON JESUS ARANDA NAVARRO, Juez Municipal ejerciente, encargado del Registro civil de Huesca.

CERTIFICO: Que al folio 18 vto. del tomo 136 de la Sección de DEFUNCIONES de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente cota que copiada literalmente dice así.

Al margen.- Número 19.- DON GREGORIO ESPONA VITALES.- En el centro.- En la ciudad de Huesca, provincia de idem, a las once del día seis de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante don Salvador Ginovés de Lara, Juez Municipal ejerciente, y don Leandro Pérez Barón, Secretario se procede a inscribir la defunción de don Gregorio Espona Vitales, de cincuenta y cinco años, natural de Labata, provincia de Huesca, hijo de don Antonio y de doña Josefa, de estado casado, fallecido el día de ayer, del actual a las veintidos treinta minutos, a consecuencia de herida de arma de fuego, según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta ciudad.- Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de don Enrique Nogues Ortiz, Primer Jefe de la Cruz Roja Ambulancia nº 24 de Huesca, habiéndola presenciado como testigos don Manuel Gracia y don Patricio Funes, mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leída esta cota se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Huesca.- S. Ginovés.- Patricio Funes.- Manuel Gracia.- L. Pérez Barón.- Rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de su original obrante en este Registro civil de Huesca a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Municipal ejerciente,

El Secretario.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Julio de 1940.

EL T.<sup>º</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal de ANGÜÉS  
(Huesca)

### TEXTO:

De orden de este Tribunal remito a V. la adjunta instancia y certificación de nacimiento, con el fin de que sean reintegradas en forma y autoricen aquélla instancia Doña Esperanza Espona Larrosa y su esposo Don Simón Leris Domper.

El presente y diligencias que se acompañan, las devolveré cumplimentadas.

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_





El instrumento Cura de Augués, diócesis, provincia de Buena:

Certifico: Que en este Archivo parroquial se encuentra una comparecencia que literalmente copiada dice: En el pueblo de Augués, a veintidos de junio del año mil novecientos once, ante el instrumento Cura, autorizado por el Sr. D. D. M. M. M., con el nombre de Don Eusebio Chama Chama, quien juró suentada en forma de derecho para decir verdad en cuanto adviere y fuere preguntado, contestó en la siguiente forma a las preguntas que le hizo el Sr. Cura: 1.º Que se llama como queda dicho, y nació en Augués, diócesis, provincia de Buena, el día diez y ocho de diciembre del año mil novecientos once, siendo sus padres Gregorio Chama Vitales, María Chama Chama; sus abuelos paternos José, de ella no recuerdo, los maternos Victoriano, Santa. —

2.º Que tiene conciencia de haber recibido el sacramento del bautismo en la iglesia de Augués el día veintidos de diciembre del año mil novecientos once, siendo sacerdote bautizante Don José Saguer, machina Santa Chama. Que se le asigna el nombre de Juan

siguientes estemos que le consta; haberlo  
sido a sus familiares, haber recibido educa-  
ción cristiana, hecho la primera Comunión,  
recordar el nombre de su madre y ser con-  
tante en la localidad de bautizar a todos  
los niños. -

Especial que le ha sido en elec-  
ción de testigo en ella, la prima con el Sr. cura  
y testigo; don J. Antonio de la Cruz. que vive en  
el pueblo de Huesca. Perteneciente a la Unión Civil.  
Nubriado. -

Conveniente con el original a que  
se refiere. Y para que conste firmo y sello  
la presente en Huesca a veintinueve de junio  
de mil novecientos cuarenta. -

Antonio de la Cruz



Providencia.

Juez Sr Barajá. Guarlese y cumpla lo ordenado por la superioridad en su  
anterior carta orden y hecho todo en forma legal remita-  
se a su procedencia por el mismo conducto recibido. Lo ma-  
da y firma J<sup>e</sup> Angel Barajá Sarrate Juez municipal en An-  
gües a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, hoy fe.



Angel Barajá

P. S. M.  
El Secretario.

Mariano Martínez

Diligencia. - Cumplidas en forma las presentes diligencias se re-  
miten a su procedencia por el mismo conducto recibida  
hoy fe.

Martínez

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias.  
Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Las anteriores diligencias, únense a las de su razón; y dirijanse oficios al Sr. Delegado de Orden Público, Comandante Jefe de la Guardia Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Provincia de Huesca solicitando informes del que fué vecino de Angüés, (hoy fallecido) Gregorio Espona Vitales, acerca de su conducta político-social antes y despues del Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Provincencia  
Suenos  
Presidente  
Madrin  
y Fernando

Porapora veintiocho de oc-  
tubre de mil novecientos cu-  
renta.

dirijere oficio al alcalde de  
Aguies para que entregue,  
en administracion, a la solicitante,  
Esperanza Esposa Larrosa, los fin-  
cas rústicas y urbanas de su padre Geo-  
rgio Esposa Vitalos, sin perjuicio del expedien-  
te que ha de iniciarse contra el mismo.  
Lo acordaron los señores del mayor, por  
una el Sr. presidente. Confieso.

Guillermo      Arturo

Nota: Liquidante unglimitado.



**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 28 de octubre de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Alcalde de Argüés  
(Huesca)

**TEXTO:** Por acuerdo del Tribunal, dirijo a V. el presente para que entregue, en administración, a Esperanza Esposa Larrosa, las fincas rústicas, urbanas de su padre Gregorio Esposa Vitales, sin perjuicio del expediente que ha de iniciarse contra el mismo por responsabilidades políticas.

Me devolviera el presente cumplimentado.

*J. J. Santandreu*





ALCALDIA NACIONAL  
DE  
**ANGÜES**

Negociado.....

Nim. 105.

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación al Telegrama a'junt que las fincas del interesado Gregorio Espona Vitales se encuentran embargadas por este Juzga'io Municipal. y por lo tanto na'ia interviene esta Alcaldia, cuyo cargo de Alcalde tengo desempeñando hace poco tiempo.

Lo que participo a V. S. para sus conocimientos y efectos que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Angües a 31 de Octubre de 1940.

El Alcalde.

*Juan J. Bernabé*

Ilmo Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas .  
Zaragoza.

XXX

2494

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

102 - Audiencia Provincial -  
Huesca

Expediente núm.

2494

contra

Gregorio Espona Vitales

de

Angüés

( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de

Huesca

Se inició el expediente en 3 de diciembre de 1940.

Fallado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

ACUERDO.—Zaragoza t r e s de Diciembre de mil nove-  
ciantos ouarenta

Señores

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1899, D. Gregorio Espona Vitalas (fallecido) y vecino que fué de Argüés,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de HUESCA, con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

Atenciona - Con esta fecha se quinto fecha al R. L. de  
Suato. Hacia, diez febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres

puerto

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Gregorio Espono Vitales <sup>13</sup>

Expte. n.º 2494 Trib. Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 102

El Jefe del Registro.



*Sant*

videncia del Magistrado ) Huesca, siete de diciembre de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) tos sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior expediente  
para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SG<sup>a</sup>. Doy fé.

E/.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.



